RESOLUCIÓN N° 033/2020

RUEDA REDUCIDA

VISTO

Que con fecha 07 de junio de 2020, venció el plazo para efectuar el pago Nº 7 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes Serie III emitidas por EURO S.A.,

Que en fecha 09 de junio de 2020, la Emisora ha enviado, para su publicación en el Boletín Diario del Mercado de Capitales, un aviso de prórroga de pago de la cuota siete de capital e intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes Clase III, que debía realizarse el 7 de junio de 2020. Asimismo, se informa que el capital y los intereses correspondientes a esta fecha se abonarán según detalle inserto en el mismo aviso; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de junio de 2018 y 02 y 06 de agosto de 2018, se publicaron en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, el Prospecto de Emisión y el Aviso de Resultado de Colocación con su complementario, que contienen las fechas de pago de servicios, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes Serie III emitidas por EURO S.A.;

Que con fecha 06 de agosto de 2018, a través de Resolución Nº 55/2018 emitida por el Mercado Argentino de Valores S.A., se autorizó el listado de las Obligaciones Negociables, bajo el régimen Pyme, de EURO S.A. Serie III por un V/N de U$S 1.168.335;

Que, según los hechos, la Gerencia de Desarrollo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, ha intimado a la Emisora a cumplir con sus obligaciones según lo establece el artículo 109°, capítulo V, título III, del Reglamento de Autorización, Interrupción, Suspensión y Cancelación de Listado de Valores Negociables del Mercado Argentino de Valores S.A., en virtud de la autorización de listado vigente en dicho Mercado;

Que, frente a tal circunstancia, el artículo 40º inciso a) del Reglamento de Autorización, Interrupción, Suspensión y Cancelación de Listado de Valores Negociables del Mercado Argentino de Valores S.A., prevé que se debe transferir la negociación de los Valores Negociables a Rueda Reducida cuando la emisora, luego de intimada, no presente en plazo los avisos para el pago de los servicios de renta y amortización en las épocas convenidas o incurra en mora frente a los obligacionistas;

Que el artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 1/2012 de la Bolsa de Comercio de Rosario, establece que la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales podrá disponer, sin previo dictamen de la Comisión de Títulos, la transferencia de la negociación de los Valores Negociables a Rueda Reducida cuando la emisora, luego de intimada, no presente en plazo los avisos para el pago de los servicios de renta y amortización en las épocas convenidas o incurra en mora frente a los obligacionistas;

Que la Comisión Nacional de Valores a través del artículo 4° de la Resolución N° 17.500 de fecha 11 de septiembre de 2014, resolvió autorizar a la Bolsa de Comercio de Rosario para

actuar como Entidad Calificada, a los fines del ejercicio de las actividades previstas en el inciso b) del artículo 32 de la Ley N° 26.831, en el marco de la delegación ejercida por este Mercado Argentino de Valores S.A. a través del Convenio de Delegación de Facultades celebrado entre ambas Entidades;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27º del Estatuto;|

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:

Artículo 1º: Transferir la negociación de los Valores Negociables emitidos por EURO S.A. a Rueda Reducida, en aplicación del artículo 40º inciso a) del Reglamento de Autorización, Interrupción, Suspensión y Cancelación de Listado de Valores Negociables del Mercado Argentino de Valores S.A.

Artículo 2º: Comunicar la presente resolución a EURO S.A., a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 3º: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 12 de junio de 2020

Fernando J. Luciani
CEO - Director Ejecutivo

Pablo A. Bortolato
Presidente